



**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN**

Código: NC-GJ-P01-I02-F02	Versión: 03	Página 1 de 3
---------------------------	-------------	---------------

RESOLUCIÓN No 3147

(Tunja, 20 SEP 2007)

Por la cual se *modifica parcialmente, el artículo primero de la Resolución No 3072 del 10 de septiembre de 2007*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las conferidas mediante Ley 30 de 1992, y Acuerdo 067 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No 2288 del 5 de julio de 2007, se convocó a los Profesores Escalafonados de las Facultades de Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación, Derecho y Ciencias Sociales y sede Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 17 de mayo de 2007, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. elijan sus representantes ante el respectivo CONSEJO DE FACULTAD.

Que mediante Resolución No 2862 del 21 de agosto de 2007, se modificaron y ampliaron las fechas de Inscripción y Elección de las elecciones, para los Representantes de los Profesores ante los respectivos CONSEJOS DE FACULTAD.

Que reunido el Comité Electoral el día de hoy, revisó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución de Convocatoria No 2288 del 5 de julio de 2007, para la elección del Representante de los Profesores Escalafonados ante el Consejo de Facultad, y de acuerdo a la certificación de la Vicerrectoría Académica de la Universidad, en la que se constata que en la inscripción del Doctor PABLO ENRIQUE PEDRAZA TORRES, uno de los Docentes respaldantes, no cumple con los requisitos previstos en el Reglamento, toda vez que el Profesor FABIO MAYORGA NIÑO, no es un profesor Escalafonado y su vinculación a la fecha es la de Profesor de Primer Nombramiento.

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
RESOLUCIÓN

Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 2 de 3

Que es deber del Comité Electoral velar por el cumplimiento del total de los requisitos previstos en los diferentes reglamentos para las elecciones establecidas en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Comité Electoral concluye que se debe dejar sin efectos la inscripción como candidato de los Profesores ante el Consejo de Facultad, Ciencias de la Salud, del Doctor PABLO ENRIQUE PEDRAZA, aceptada mediante Resolución No 3072 del 10 de septiembre de 2007, por no cumplir ésta con el lleno de los requisitos previstos en el Reglamento, Resolución No 1611 del 11 de abril de 2007.

Que corresponde al Rector, de conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos.

En merito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: *MODIFICAR* el Artículo primero de la Resolución No 3072 del 10 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

“ARTICULO 1” *Aceptar la inscripción de los siguientes candidatos:*

APELLIDOS Y NOMBRES	C.C. No	FACULTAD
MARTINEZ SALAS GLORIA EVELYN	40'365.847	CIENCIAS DE LA EDUCACION
ROJAS OJEDA RAFAEL ANTONIO	19'088.593	CIENCIAS DE LA EDUCACION
GARCIA LOPEZ HECTOR	6'759.075	SECCIONAL DUITAMA

Como aspirantes a la Representación de los Profesores ante los Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, quienes cumplen con los requisitos de que tratan las Resoluciones Rectorales Nos 2288 del 5 de julio y 2862 del 21 de agosto de 2007, mediante las cuales se efectuaron las Resoluciones de Convocatoria y ampliación de las fechas de Inscripción y elección respectivamente.”

ARTICULO 2°: Dejar sin efectos la inscripción del doctor PABLO ENRIQUE PEDRAZA TORRES, como candidato de los Profesores ante el Consejo de



SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
RESOLUCIÓN

Código: NC-GJ-P01-I02-F02	Versión: 03	Página 3 de 3
---------------------------	-------------	---------------

Facultad, Ciencias de la Salud, por no cumplir con los requisitos de que tratan las resoluciones Nos 2288 del 5 de julio y 2862 del 21 de agosto de 2007, de Convocatoria y ampliación de las fechas de Inscripción y Elección respectivamente.

ARTICULO 3°: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los 20 SEP 2007


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

/COMITÉ ELECTORAL/JRCM

